

**Constancia secretarial:** Le informo señor Juez, que la DIAN dio respuesta al requerimiento efectuado mediante auto del 07 de marzo de 2023, y comunicado mediante Oficio No. 430 de 2023. En la mencionada respuesta indicó que de momento no hay obligaciones pendientes de cobro bajo el expediente 2013-14063. De igual manera se allega sustitución de poder, y solicitud de entrega de título. A despacho, 29 de agosto de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia.  
Rama Judicial del Poder Público.  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

<b>Radicado no.</b>	05001-31-03-006-2017-00071-00
<b>Proceso</b>	EJECUITO
<b>Demandantes</b>	INTERFACTORING S.A.S
<b>Demandado</b>	C.I BIOREMEDIALES
<b>Asunto</b>	Pone en conocimiento-Reconoce Personería-Resuelve sobre entrega de título - Ordena reachivo.
<b>Auto interloc.</b>	<b>1038.</b>

**I. PONE EN CONOCIMIENTO.**

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta ofrecida por la DIAN, en donde indicó que de momento no hay obligaciones pendientes de cobro bajo el expediente 2013-14063, donde era parte ejecutada C.I BIOREMEDIALES.

**II. SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE PODER.**

Se reconoce personería a la Dra. MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS, quien se identifica con la C.C 28.552.594, y T.P. 148.101 del C.S.J, para representar a la sociedad C.I BIORREMEDIALES DE COLOMBIA S.A.S, en virtud de la sustitución de poder que le fuere realizada por el Dr. EDGARDO ALONSO ARZUZA VELASQUEZ.

**III. SOBRE LA ENTREGA DEL TITULO JUDICIAL.**

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra legalmente terminado, que la sociedad demandada BIOREMEDIABLES DE COLOMBIA S.A.S no tiene asuntos pendientes con la DIAN, y que los dineros que se encuentran a favor del proceso fueron retenidos a la citada parte demandada en virtud del embargo decretado por dicha entidad tributaria, se ordenará su devolución.

- Por ende, se ordena la expedición de título judicial por valor de \$34'042.344.00 a nombre de la Dra. MARIA CAROLINA AMAYA ADAMS, quien se identifica con la C.C 28.552.594, y T.P. # 148.101 del C.S.de la J., actual apoderada judicial de la

sociedad BIOREMEBIABLES DE COLOMBIA S.A.S, dado que la misma cuenta con facultad para recibir dineros, conforme a la sustitución del poder que le fura realizada. El citado pago se realizará por transferencia a la cuenta de ahorros No. 4-660-13-00816-6 del Banco Agrario de Colombia.

**IV. SE ORDENA NUEVAMENTE ARCHIVO.**

No encontrando ninguna otra actuación pendiente para realizar en el proceso por parte de esta dependencia judicial, se ordena nuevamente el archivo del expediente en su caja de origen (la # 596), una vez realizadas las anotaciones pertinentes en los sistemas de información del juzgado.

Como el presente proceso consta en expediente físico, por haber cursado terminado y archivado antes de la vigencia de la virtualidad judicial, y por lo tanto el mismo NO es sujeto del trámite de digitalización; se dispondrá de manera excepcional en este litigio, emitir copia física de esta providencia digital, y del título judicial que se libra de manera virtual con ocasión a lo resuelto, para ser anexados al expediente físico del proceso, y así obre prueba de lo actuado por el despacho en el mismo con ocasión a lo aquí definido.

Este auto se elabora y firma de manera digital, en virtud de que actualmente se está laborando de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal actualmente vigente, y de los Acuerdos de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

JLG

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>30/08/2023</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>139</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
---